

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

Ref: 2018 – 0070

No se atiende a la solicitud de dictar sentencia que presenta el apoderado de la parte actora, toda vez que dentro de las presentes diligencias no se encuentra notificada la parte demandada, señora Sandra Milena Rúa Cano.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación que hace el apoderado de la parte actora en el presente asunto y ante la desidia mostrada por el Auxiliar designado para el cargo de curador *ad litem* dentro del *sub lite*, el juzgado lo RELEVA de tal encargo.

En virtud de lo anterior, procede el despacho a REEMPLAZARLO, a la luz de las disposiciones del artículo 108 concordante con el numeral 7º del artículo 48 del CGP, de conformidad con el acta subsiguiente designando como Curador *Ad-litem* para que ejerza la representación de la pasiva al (la) togado (a):

JOSÉ VICENTE DÍAZ SUÁREZ. DIRECCIÓN: Avenida Jiménez No. 8A-20
OFICINA 702. Bogotá D.C.

Por secretaría comuníquesele ésta designación por el medio más expedito e idóneo, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 820
De hoy 12 MAR 2021
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO